



GOBIERNO REGIONAL PUNO

SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Puno, 25 de marzo del 2015.

OFICIO Nº 083-2015-STCR/CR-GRP

Dr. Juan Luque Mamani
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
Presente.

ASUNTO : Remito el Acuerdo Regional Nº 025-2015-GRP-CRP.
REF. : Sesión Extraordinaria del 25/03/2015

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el Acuerdo de Consejo Regional Nº 025-2015-GRP-CRP que acuerda, DESIGNAR, al Abog. Rolando Paucara Apaza, como representante del Gobierno Regional Puno en el Directorio de EMSA PUNO. El mismo que se remite a usted para su conocimiento y en su oportunidad disponga a quien corresponde la publicación en el portal Web del Gobierno Regional Puno, en conformidad a leyes vigentes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para manifestarle mi estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

01 ABR 2015

Exp. N 266
Folios
Firma

c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Yesica Rosario Callacando Olaguivel
SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO REGIONAL

Oficio de Rolando Paucara Apaza
Fecha:
Firma:

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
PASAA: Imagen - secretario
PARA: Publicar y conocimiento
FECHA: 27-03-2015

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
RECEBIDO
27 MAR 2015
Reg. 2457
Folios: -03-
Firma: 7



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 025-2015-GRP-CRP

Puno, 25 de marzo del 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, la Ley N° 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, señala en su artículo 21 que la conformación del Directorio establecido en el artículo 20 de la Ley General, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley, será de aplicación para todas las EPS municipales del país, salvo todas aquellas que ingresen al Régimen de Apoyo Transitorio regulado por el presente Reglamento. El directorio de las EPS municipales de mayor tamaño constituidos en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros, representantes de las siguientes entidades: (...) Un (1) representante del gobierno regional, electo por Acuerdo del Consejo Regional. (...).

Que, mediante Oficio N° 124-2015-GR-PUNO/PR, el Presidente Regional Juan Luque Mamani, remite Terna para Directorio de EMSA PUNO, de acuerdo al siguiente detalle: Abog. Rolando Paucara Apaza, Abog. Danilo Copa Coari, Abog. Roger Canahuire Condori. En sesión de la fecha, el Pleno del Consejo Regional por mayoría designa al Abog. Rolando Paucara Apaza como representante del Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Rosario Callarino Oliguivel
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 025-2015-GRP-CRP

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Abog. Rolando Paucara Apaza, como representante del Gobierno Regional Puno en el Directorio de EMSA PUNO.

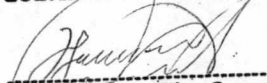
Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto documento o Acuerdo Regional que se oponga al presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


Hernan Jose Vilca Soncco
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. Vésica Rosario Callejón Oliguinal
SECRETARIA TECNICA DEL
CONSEJO REGIONAL